



PROCEDIMIENTO | 12017. [UPM] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS

EXPEDIENTE | 28/2024/RESO-UPM

REF. ADICIONAL

SUMINISTROS OFICINA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LOS EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA EL PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTROS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO (ART. 159.6 LCSP)

TRAMITACIÓN: ORDINARIA

CRITERIOS ADJUDICACIÓN: ÚNICO CRITERIO EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA.

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO (art. 22 LCSP)

RESUMEN DEL CONTRATO

OBJETO DEL CONTRATO

LA CONTRATACIÓN DE LOS EL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA EL PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN.

CÓDIGO CPV:

30197000-6 Material de oficina de pequeña envergadura.

30190000-7 Equipo y artículos de oficina diversos.

30192700-8 Papelería.

NECESIDADES A SATISFACER: Descritas en PPTP.

PERFIL DEL CONTRATANTE:

<http://www.aytojaen.es>

<http://www.contrataciondelestado.es>

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EI PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN es de **19.360,00 €** (16.000,00 € en concepto de principal más 21 % del Impuesto sobre el Valor Añadido).

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN
sede.aytojaen.es

CSV
15250272163167665372



PÁGINA
1/27



VALOR ESTIMADO: 16.000 ,00 €

REVISIÓN DEL PRECIO: No procede

DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución: 2 años, contándose a partir de la fecha de formalización del contrato.

Posibilidad de Prórroga: No

Duración de las prórrogas: No

PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Tramitación ordinaria mediante procedimiento abierto simplificado abreviado con un único criterio de adjudicación evaluable mediante fórmulas matemáticas (art. 159.6 LCSP).

GARANTÍAS

Definitiva: No se exige.

Complementaria: No procede.

Plazo de garantía: El establecido legalmente para los suministros contratados.

PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

El licitador queda obligado en su oferta durante QUINCE DÍAS contados a partir de la apertura de proposiciones, conforme al art. 158.1 de la LCSP.

El plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

FORMA DE PAGO

La establecida en el apartado 12.1 del presente Pliego


FINANCIACIÓN

Aplicación presupuestaria: 32601/22000 "Material de oficina no inventariable"

CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR

No se exige

=====

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272163167665372	
		PÁGINA 2/27



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por el documento en el que se formalice, por los pliegos de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y prescripciones técnicas particulares (PPTP), por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y en lo que no se oponga a la anterior, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se encuentre derogado por ésta, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; quedando sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El presente PCAP, que incluye el CUADRO RESUMEN y sus Anexos, y el PPTP, revestirán carácter contractual, así como los documentos que integren la oferta del adjudicatario. Los contratos se ajustarán al contenido del presente PCAP, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

El Patronato Municipal de la Universidad Municipal de Jaén (UPMJ) se reserva el derecho de pedir a los licitadores cuantas aclaraciones considere necesarias para completar la oferta original.

Las proposiciones aceptarán plena e íntegramente, sin condicionamiento ni limitación de clase alguna, todas y cada una de las prescripciones que se contienen en estos Pliegos.

En caso de discordancia entre el PCAP y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el primero sobre los restantes, conteniéndose en él todos los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de los Pliegos, instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2 ANUNCIOS Y PERFIL DEL CONTRATANTE.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272163167665372	PÁGINA 3/27



En el perfil del contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en los arts. 63 y 347 de la LCSP.

El acceso al perfil del contratante es el siguiente:

<http://www.aytojaen.es>

<http://www.contrataciondelestado.es>

1.3 OBJETO.

Suministro de materiales de papelería y oficina para las instalaciones de la Universidad Popular Municipal de Jaén (UPMJ), de conformidad con las características técnicas definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El objeto del contrato no se ha configurado para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Según la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por el Reglamento (CE) no 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de Contratos Públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) no 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, al objeto de este contrato le corresponde el Código CPV:

30197000-6 Material de oficina de pequeña envergadura.

30190000-7 - Equipo y artículos de oficina diversos.

30192700 -8 Papelería.

Justificación de la no división en lotes:

Se opta por la no división en lotes del contrato, al tratarse de bienes disponibles en establecimientos abiertos al público y por tratarse generalmente de pedidos que suelen incluir tan sólo unas pocas unidades de cada referencia (producto).

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

Plazo de ejecución: la duración del contrato es de 2 años a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

La pluralidad del contrato se justifica por la antieconomicidad que supone un contrato anual (art. 174 TRLRHL), pues los licitadores pueden realizar ofertas más beneficiosas económicamente, en función de la duración del contrato, en consecuencia, las ofertas resultarán más beneficiosas cuanto mayor sea el plazo de duración, que en este caso son dos años de duración, más las dos posibles prórrogas.





Plazo de garantía: Por las propias características del contrato, el plazo de garantía coincidirá con la duración de la prestación del servicio, además del establecido legalmente para los suministros a partir de la fecha de entrega.

1.5 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

1.5.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO. Desglose de costes directos e indirectos indicando de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia. (Artículo 100 LCSP).

El presupuesto base de licitación se ha elaborado teniendo en cuenta los precios de mercado. Al tratarse de suministro de bienes de consumo, no incluyendo el contrato la fabricación de éstos, no existen costes indirectos a tener en cuenta en su desglose.

Los salarios de las personas empleadas para la prestación del servicio no forman parte del precio del mismo, por lo que no procede el desglose con desagregación de género y categoría profesional de los costes salariales estimados a partir de convenio alguno.

Atendiendo a la peculiaridad del contrato de suministro que se pretende llevar a cabo, que comprende una gran cantidad de productos de diferente tipo, se opta por formular el precio del contrato en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación. El Pliego de Prescripciones Técnicas incluirá un Anexo de todos los posibles productos a suministrar y establecerá un precio unitario para cada uno de ellos, sin que en ningún caso la Administración esté obligada a solicitar la totalidad de los productos incluidos en dicho PPTP.

Así pues el número de unidades incluidas en el contrato es meramente orientativo. La UPMJ d no tiene obligación de adquirir todas las unidades previstas, pudiendo disponer del presupuesto; de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésima Tercera de la LCSP, donde se describen los contratos de suministros en función de las necesidades de la Administración, aprobándose el presupuesto base de licitación como límite del gasto máximo del contrato.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN=19.360,00 € (16.000,00 más 21% IVA)

1.5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor estimado del contrato se determina por la duración inicial del contrato (2 años), teniendo en cuenta que no se consideran prórrogas ni una posible modificación contractual.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272163167665372	PÁGINA 5/27



Así, el importe de las prestaciones para la duración inicial del contrato es de un

VALOR ESTIMADO = 16.000, 00 €

1.6 MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS A EVALUAR MEDIANTE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

El modelo de oferta en relación al único criterio de adjudicación (Oferta económica) se ajustará a lo establecido en el ANEXO II.

1.7 FINANCIACIÓN

Importe	AÑO	Aplicación Presupuestaria	Denominación
9.680,00 €	1	32601/22000	"Material de oficina no inventariable"
9.680,00 €	2	32601/22000	"Material de oficina no inventariable"
19.360,00 €	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		

Al tratarse de un gasto de carácter plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio presupuestario se consigne en los respectivos presupuestos.

1.8 CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica y financiera así como técnica profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP, o, en los casos en que así lo exija la normativa vigente, se encuentren debidamente clasificadas.

No obstante, considerando que el expediente se tramita mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme al artículo 159.6 de la LCSP, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

1.9 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La Disposición Adicional Segunda de la LCSP en relación con las "Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales" señala que corresponde a los Presidentes de las entidades locales las competencias como órgano de contratación (art. 61 LCSP) respecto de los contratos de servicios y suministros cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni,



en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

En este caso, El órgano de contratación competente es la Sra. Presidenta del Patronato Universidad Popular Municipal por Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde de fecha 26 de junio de 2023.

2. SELECCIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATISTA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

2.1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 131 de la LCSP, para la adjudicación del contrato se seguirá el **procedimiento abierto simplificado abreviado (art. 159.6 de la LCSP)**, utilizándose un único criterio de adjudicación basado en el principio de mejor relación calidad-precio, con arreglo a un único criterio cuantitativo del precio, dadas las características de este contrato privado. El expediente se tramita con arreglo a la tramitación ordinaria regulada en la LCSP.

El Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén, estudiará y valorará todas las ofertas presentadas para determinar la adjudicación correspondiente.


La Mesa de contratación, cuya composición se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación con una antelación mínima de 7 días con respecto a la reunión que deba celebrar; estará formada por un presidente, un secretario, un funcionario de entre quienes tenga atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación, un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas al control económico- presupuestario y un técnico municipal.

Tratándose de un procedimiento abierto simplificado abreviado de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP, la Mesa de Contratación procederá de la siguiente forma:

El Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, procediendo a la apertura del SOBRE ÚNICO correspondiente a DOCUMENTACIÓN REFERIDA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y EL CRITERIO VALORABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS.

Tras la apertura del SOBRE ÚNICO y en la misma sesión la Mesa procederá a:

1º. Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluará y clasificará las ofertas. En el acta de la sesión deberán recogerse los licitadores admitidos y los excluidos, y las causas de exclusión de estos últimos.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272163167665372	
		PÁGINA 7/27



2º. Comprobará en el Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica, o en su caso la correspondiente clasificación y no está incurso en prohibición de contratar.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma tendrá que aportarse en el plazo de 7 días hábiles.

3º. Realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte acuerdo de adjudicación.

La Mesa podrá solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos y elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación del criterio indicado en el presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

En el supuesto de que, por causas no imputables a la UPMJ, el licitador que hubiera resultado adjudicatario no formalizara la adjudicación o la aceptación de la misma en el plazo requerido, el órgano de contratación, previo informe-propuesta, podrá adjudicar el contrato al siguiente licitador, en función de las ofertas analizadas, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que incurriere dicho adjudicatario.

En caso de igualdad entre dos o más licitadores desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios relacionados en el artículo 147.2 de la LCSP, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente cláusula será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carecer previo, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 147 de la LCSP.

2.2. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este PCAP y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares sin salvedad o reserva alguna.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272163167665372	PÁGINA 8/27



El SOBRE que contenga la proposición, junto con la documentación preceptiva, **se presentará sólo en soporte físico (en papel), dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén** sito en la Avenida de Andalucía, 47, C.P.:23005 de Jaén.

También podrá realizarse mediante envío por correo o mensajería, **siempre y cuando el SOBRE con la documentación tenga su entrada necesaria y únicamente en el registro citado antes de la fecha y hora indicada** como límite máximo en el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No serán admitidas aquellas proposiciones que, habiendo sido enviadas por correo, mensajería o cualquier otro medio, se reciban fuera del plazo señalado en los anuncios de licitación.

2.3 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Los licitadores presentarán un SOBRE ÚNICO, firmado y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, denominado como SOBRE ÚNICO.

En el SOBRE figurará externamente **el nombre o razón social del licitador, persona o personas de contacto, NIF, domicilio social, teléfono y dirección electrónica habilitada a efectos de comunicaciones, así como el número y denominación del contrato** e incluirá en original o copias que tengan el carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, la documentación que posteriormente se indicará.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir redactada en castellano. La documentación redactada en lengua oficial de otra Comunidad Autónoma deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano. En el caso de que se presente en idioma extranjero ésta deberá acompañarse de traducción al castellano realizada por intérprete jurado nombrado por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

El Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el licitador. Los licitadores respetarán en la presentación de los documentos el orden establecido en los puntos que siguen, incluso para aquellos apartados en que, por las razones que se aduzcan, no proceda su presentación.

SOBRE ÚNICO. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272163167665372	PÁGINA 9/27



Se incluirá:

a) Declaración responsable efectuada al amparo del artículo 159 de la LCSP según el modelo del ANEXO I del presente Pliego, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

b) Modelo de oferta en cuanto a los criterios a valorar mediante la aplicación de fórmulas matemáticas según el ANEXO II del presente Pliego.

c) Uniones de empresarios constituidos temporalmente.

Quando dos o más empresarios presenten oferta conjunta de licitación, constituyendo Unión Temporal de empresas o similar, cada uno aportará la referida Declaración responsable del artículo 159 de la LCSP.

En documento aparte indicarán compromiso de constitución de dicha unión con los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ejercerá los derechos o cumplirá las obligaciones que del mismo se deriven y hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

La constitución de unión temporal lo será al efecto del presente procedimiento abierto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Los empresarios que constituyan la unión quedarán obligados solidariamente ante el PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN, quienes deberán nombrar un Representante o Apoderado único, con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar la empresas para cobros y pagos.

El licitador que suscriba individualmente una proposición no podrá hacerlo en unión temporal con otros, ni figurar en más de una unión temporal.

d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

En el supuesto de personas jurídicas pertenecientes a un grupo de sociedades, los licitadores deberán presentar una relación de las sociedades pertenecientes al grupo, con indicación de las que se presentan a la licitación.

e) Declaración para empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo





directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas económicas presentadas están incluidos todos los gastos que el licitador deba realizar para la prestación del servicio objeto del contrato, entre ellos, los gastos generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal técnico a su cargo y toda clase de tributos.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Asimismo, y en su caso, el licitador deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar e identificará al subcontratista(s).

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN estime fundamental para la oferta, o que, cuando sean exigibles, no concreten los medios personales o materiales a adscribir a la ejecución del contrato.

2.4 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Establecidos en el ANEXO III de este pliego

2.5 Ofertas anormales o desproporcionadas (art. 149 LCSP).

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja La Mesa deberá identificar dichas ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, según los parámetros siguientes:

- Ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales (10%) a la media aritmética del conjunto de las ofertas presentadas.

La Mesa, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1º y 2º anteriores, seguirá el procedimiento previstos en el artículo 149 LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas inicialmente en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja y ello con independencia de



que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

2.6 Criterios de desempate.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, con el siguiente orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos, a cuyos efectos serán requeridos por el órgano de contratación, concediendo un plazo de tres días hábiles al respecto.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere la presente cláusula será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, de acuerdo con lo establecido en el art. 147 de la LCSP.

3. GARANTÍAS

Garantía provisional


No se requiere la exigencia de garantía provisional (arts. 106.1 y 159.4.b) LCSP).

Garantía Definitiva

No procede por la tramitación del expediente por un procedimiento abierto simplificado abreviado (art. 159.6 LCSP).

Garantía Complementaria.

No procede su exigencia (art. 107.2 LCSP).

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272163167665372	
		PÁGINA 12/27



4. ACTUACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIO A LA ADJUDICACIÓN.

Determinada la oferta más ventajosa, el órgano de contratación requerirá a la entidad licitadora que la presentó para que, dentro del plazo de 7 días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias (arts. 140.3 y 150.2 de la LCSP) **en el caso de que dicha documentación no obre con anterioridad en esta administración municipal o no haya sido posible recabarla del resto de Administraciones Públicas (art. 53.1. d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas):**

Compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP (integración de solvencia con medios externos) si es el caso, y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Certificación positiva de hallarse al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Jaén.

Declaración responsable en relación con las Condiciones Especiales de Ejecución (Cláusula 6.13 del presente Pliego)

Las empresas extranjeras, deberán presentar la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

No obstante lo anterior, las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato (artículo 140.4 LCSP).

5. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

ADJUDICACIÓN

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272163167665372	PÁGINA 13/27



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida el Órgano de Contratación procederá a la adjudicación del contrato.

La resolución de adjudicación será notificada a los candidatos o licitadores y se publicará en el Perfil de Contratante.

El contrato se perfecciona mediante su formalización.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En caso de no formalización por causa imputable al adjudicatario, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieren quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1 COMUNICACIONES


El adjudicatario deberá designar un representante o Delegado Técnico, y señalar su domicilio y dirección de correo electrónico para recibir todas las comunicaciones.

El Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén canalizará a través del adjudicatario todas las relaciones derivadas del contrato.

Como norma general, y salvo indicación expresa, todas las comunicaciones relacionadas con el contrato, en lo que se refieren al PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN, serán dirigidas al responsable del adjudicatario designado.

6.2 RESPONSABLE DEL CONTRATO Y UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato: Será el **Área de Formación de la UPMJ.**

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272163167665372	
		PÁGINA 14/27



El Responsable del contrato encargado de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada es **Juan Luis Beltrán Poveda Coordinador del Área.**

6.3 REVISIÓN DE PRECIOS

No Procede

6.4. EJECUCIÓN DEFECTUOSA O DEMORA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo, así como los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto del suministro, en el tiempo y lugar fijado en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas que rigen el contrato.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración.

6.5 OBLIGACIONES GENERALES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

El contratista será responsable de la calidad de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

En el supuesto de que la oferta se formule conjuntamente por varias empresas, actuarán todas ellas con carácter solidario, como único adjudicatario, frente al PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN, debiendo incluir en su Oferta compromiso en firme en tal sentido. El carácter de solidaridad alcanzará a las implicaciones y repercusiones de futuro que pudieran derivarse del desarrollo del Contrato.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto de suministro.

6.6 SEGUROS

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272163167665372		PÁGINA 15/27



La entidad contratista deberá tener contratados cuantos seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad.

6.7 OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y DE TRANSPARENCIA DEL CONTRATISTA.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Jaén ni con el Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

La empresa contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial aplicable.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario está obligado a suministrar a la administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

6.8 DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se hubiere atribuido el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia



naturaleza debe ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante la duración del contrato y el plazo establecido en el citado artículo 133 de la LCSP.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos los licitadores deberán indicar en su oferta la relación de documentos que gozarán de tal carácter.

6.9 DEBER DE COLABORACIÓN.

El Contratista adjudicatario del presente, colaborará con la UPMJ Personas, Empresas u Organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida a las actuaciones objeto del presente contrato.

6.10 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

De conformidad con el artículo 196 de la LCSP el contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiere la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

También será responsable la Administración de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto en el contrato de suministro de fabricación.

6.11 RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. La UPMJ reconocerá solamente el presupuesto de la oferta y el finalmente adjudicado.

El adjudicatario asume el riesgo y ventura de la evolución de las condiciones financieras del mercado a lo largo del plazo contractual y asumirá los riesgos económicos y las responsabilidades de toda índole que se deriven del presente contrato.

6.12 SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En este caso, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que proponen subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Deberá estar adecuadamente justificada por el adjudicatario la aptitud del subcontratista para ejecutar la prestación por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, quedando éstos obligados al

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272163167665372	
		PÁGINA 17/27



contratista, único responsable ante la Administración de la gestión del servicio y acreditando que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

6.13 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 202 LCSP)

Atendiendo a las prestaciones y características del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución del contrato: La adopción por parte del contratista de medidas encaminadas a eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

Se acreditarán mediante declaración jurada, con carácter previo a la formalización del contrato, de la aplicación y consideración de dichas medidas.

El incumplimiento de ésta condición especial de ejecución del contrato dará lugar a la imposición de penalidades, de conformidad con lo establecido en los artículos 202.3 y 192.1 de la LCSP ascendente al 1% del Precio de adjudicación, excluido IVA.

7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No están previstas.

8. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP, estándose a lo establecido en el artículo 208 de la LCSP, así como en los artículos concordantes del RGLCAP.


9. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los efectos de los artículos 213 y 307 del mismo cuerpo legal.

RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DEL CONTRATO

De concurrir cualquier causa de resolución del contrato, las partes podrán acudir a la vía extrajudicial para dar por finalizado el mismo.

Se deberá levantar Acta de la resolución, exponiendo las causas de la misma, que deberá ser firmada por el PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272163167665372	
		PÁGINA 18/27



DE JAÉN y adjudicatario. Como Anexo a la citada Acta, se definirá el estado del contrato.

Aplicar, en su caso, las penalizaciones correspondientes y procedería el resarcimiento de los daños y perjuicios causados.

10. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Una vez aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades, si se hubiera constituido garantía definitiva esta se devolverá o se cancelará el aval o seguro de caución (art. 111 LCSP).

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía (art. 111 LCSP).

11. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES:

Según la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicataria está sujeta al régimen de penalidades respecto a la Ejecución Defectuosa y Demora, e Indemnización de Daños y Perjuicios, quedando el Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén obligado al pago del precio.

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste las penalidades con arreglo a lo previsto en la LCSP.

Según la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicataria está sujeta al régimen de penalizaciones respecto a la Ejecución Defectuosa y Demora, e Indemnización de Daños y Perjuicios, quedando el Ayuntamiento de Jaén obligado al pago del precio.

El Órgano de Contratación, en caso de incumplimiento, a propuesta del responsable del contrato, previa tramitación de las actuaciones oportunas y con audiencia del contratista, podrá imponer a éste penalizaciones con arreglo a lo previsto en la LCSP, en base a las penalidades que a continuación se especifican:

Se penalizará el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, con un 1% del precio de adjudicación del contrato.

En defecto de mayor precisión se impondrá lo estipulado en el artículo 193 de la LCSP respecto a la demora en la ejecución.



Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato (artículo 194 LCSP), que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no pueda deducirse de los mencionados pagos, debiendo el adjudicatario reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

El alcance de los incumplimientos y sus consecuencias deben ser objeto de análisis por el técnico que está definiendo el contenido del contrato, las necesidades a cubrir y cómo deben desarrollarse los trabajos.

12. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL CONTRATO.

12.1 DETERMINACIÓN DE LA FORMA DE PAGO.

Se realizarán pagos previa presentación de factura mensual que incluya las unidades de cada producto suministradas y que deberá ser comprobada por las unidades de seguimiento y control y contrastada con los albaranes de entrega, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La factura mensual tendrá entrada en FACE por el proveedor, serán conformadas por la Responsable del Contrato con el visto bueno del Concejal Delegado del Área.

Además, el contratista deberá hacer constar en las facturas presentadas o documento equivalente: **el número y denominación del contrato** y la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como la del órgano de contratación y del destinatario.

Órgano de contratación:

Denominación: Presidencia del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén.

Dirección Postal: Av. de Andalucía, 47, 23005 Jaén

Códigos DIR3:

Órgano gestor: LA0002025

Unidad tramitadora: GE0002936

Oficina Contable: LA0005751

Órgano destinatario del objeto del contrato:

Denominación: Presidencia del Patronato de la Universidad Popular Municipal de Jaén.

Dirección Postal: Av. de Andalucía, 47, 23005 Jaén

12.2 CESIÓN DEL COBRO DEL PRECIO.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 15250272163167665372	PÁGINA 20/27



El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión..

13. PRERROGATIVAS DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

13.1 PRERROGATIVAS

El órgano de contratación, conforme al art. 190 de la LCSP ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar la resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato, y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la citada Ley y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

13.2 JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

=====



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE EFECTUADA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP)

D./Dña, con DNI
en nombre (propio) o (de la empresa que representa)
....., entidad que (SÍ o NO) _____
cumple las condiciones de PYME de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, con NIF..... y domicilio fiscal en calle número, código postal del municipio y provincia de
enterado/a del anuncio publicado en el perfil de contratante del día..... de..... de 20 y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato de los SERVICIOS FINANCIEROS DEL PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BANCARIO DE INSTALACIÓN DE UN TERMINAL DE PUNTO DE VENTA VIRTUAL Y TERMINALES DE PUNTO DE VENTA FÍSICOS.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que tratándose de un procedimiento abierto simplificado en el que todos los licitadores deben estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando procede de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de de la correspondiente Comunidad Autónoma licitadores y Empresas Clasificadas, autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se encuentra en la siguiente situación: (Marque la casilla que corresponda)

- Inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en cuyo caso autorizo a su acceso y **aporto certificación acreditativa de tal inscripción y declaración responsable formulada por la persona licitadora, en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.**
- Inscrita en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cuyo caso autorizo a su acceso y **aporto certificación acreditativa de tal inscripción y declaración responsable formulada por la persona licitadora, en la que**



manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

- He solicitado la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la comunidad Autónoma de Andalucía con anterioridad a la fecha final de presentación de ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

- Que el /la firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta (en caso de persona jurídica).

- Que la entidad a la que representa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica que acreditará mediante la documentación oportuna (ya sea mediante los parámetros específicos de solvencia o mediante la clasificación exigida).

- Que se integra la solvencia por medios externos: (Marque la casilla que corresponda)

- Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
 No.

- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

- Que no se halla incurso en prohibición de contratar alguna.

- Que se compromete a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales necesarios.

- Que, en relación con lo establecido en el artículo 139 apartados 2 y 3 del art. 149 de la LCSP y art.86 del RGLCAP sobre empresas vinculadas, la entidad mercantil a la que represento (Marque la casilla que corresponda)

- No pertenece a un grupo de empresas ni esta integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.





- Pertenece al grupo de empresas o está integrada por algún socio en el que concurre alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio.

La denominación social de las empresas vinculadas es la siguiente:

- a).....
b).....
etc.

- Que se trata de empresa extranjera: (Marque la casilla que corresponda)

- Menos de 50 trabajadores.
 50 ó más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)
 Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
 Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social, incluidos los convenios sectoriales y territoriales aplicables y la normativa sobre seguridad y protección de salud en el lugar de trabajo.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- Emplea a 50 ó más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 Emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
 En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y





hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

- Que autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios. Y, en su caso, aportará la documentación que le sea requerida para su acreditación.
- Que autoriza a la Administración contratante a solicitarle previamente a la adjudicación la documentación o justificaciones que no haya obtenido mediante consultas a otras administraciones.
- Que autoriza a la Administración contratante para que efectúe las comunicaciones (y notificaciones) exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En casos justificados, la Administración podrá utilizar otros medios electrónicos u ordinarios para las comunicaciones (y notificaciones).
- Que a los efectos oportunos señala la siguiente dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la D.A.15ª de la LCSP y que deberá coincidir con la utilizada en la actualidad como operador económico en la Plataforma de Contratación del Sector Público:.....

Fecha y firma de la entidad.



ANEXO II

MODELO DE OFERTA EN RELACIÓN CON EL CRITERIO VALORABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS

D/D^a. _____, con DNI n.º _____,
con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
Calle _____ n.º _____, teléfono _____,
E-mail _____, en representación de (nombre propio o nombre de la empresa) _____ con CIF n.º _____,
DECLARA que conociendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación por procedimiento abierto supersimplificado abreviado para la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA EL PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN, acepta expresamente su contenido íntegro y se compromete a aceptarlos en su totalidad con la oferta a continuación descrita:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SIN IVA): _____ €

IMPORTE IVA: _____ €

PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO: _____ €

PORCENTAJE DESCUENTO RESPECTO AL P.B.L.*: _____, ____ % (2 decimales)

* % ÚNICO para todos los productos

En a de de

(Sello de la empresa y firma del licitador)



ANEXO III

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

A la oferta más ventajosa económicamente se le asignará el máximo de puntos (100). El resto de las ofertas se valorarán de acuerdo a la siguiente fórmula de proporcionalidad lineal inversa, es decir a menor importe económico más puntuación de manera linealmente proporcional:

$$P = 100 \times \frac{OB}{OL}$$

Donde:

P= Puntuación

OB = Oferta más Baja económicamente

OL = Oferta del licitador a valorar

Justificación de la fórmula elegida: La fórmula matemática utilizada en la baremación de la baja ofertada se escoge al tratarse de una regla proporcional y lineal, cuya representación gráfica es una recta, en la que la puntuación de las ofertas a considerar es inversamente proporcional a la oferta presentada, tomando como referencia la oferta más baja para así poder comparar pequeñas variaciones en las ofertas económicas recibidas.

=====